

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CII

PACHUCA DE SOTO, MARZO 8 DE 1969

— NUM. 10

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la tasa correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODERE EJECUTIVO

1-108

LIC CARLOS RAMIREZ GUERRERO Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 1

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Primero.—Son válidas las elecciones celebradas en esta Entidad el 19 de enero de 1969, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Es Gobernador Constitucional electo del Estado de Hidalgo, para ejercer sus funciones durante el sexenio 1969-1975, el C. Lic. y Profr. Manuel Sánchez Vite.

Tercero.—El C. Lic. y Profr. Manuel Sánchez Vite, Gobernador Constitucional electo, se presentará ante este H. Congreso Constitucional del Estado a rendir la Protesta de Ley, el día 1o. de abril del año en curso a las 12 horas.

Cuarto.—Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y por Bando Solemne en las Cabeceras Municipales, el día 23 del mes en curso.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Diputado Presidente, Lic. CESAR VIEYRA SALGADO.—Diputado Secretario, Lic. CONRADO CARPIO ZUÑIGA.—Diputado Secretario, ISMAEL VILLEGAS ROSAS.—Rúbricas

SUMARIO:

Como suplemento a este número, se publica en folleto especial, el Decreto Número 56 del H. Congreso local, que contiene la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo.

1-108.—Decreto Número 1 del H. Congreso local, declarando válidas las elecciones del día 19 de enero del presente año y por lo tanto Gobernador Constitucional del Estado, para el sexenio 1969-1975, al C. Profr. y Lic. Manuel Sánchez Vite.—81.

5-497.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Declaratoria de Necesidades del Servicio Exclusivo de Turismo.—81 a 84.

5-918, 916, 919 y 897.—Solicitudes de exención de impuestos de las Empresas Macrel. S. A., Silos y Camiones Neumáticos, S. A. Moreda. S. A. y S'Imex, S. A. de C. V.—84, 85.

Avisos Judiciales y Diversos.—86 a 90.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

5-497

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO FEDERAL

DECLARATORIA DE NECESIDADES DEL
SERVICIO EXCLUSIVO DE TURISMO

ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
DE SERVICIOS PUBLICOS

PRIMERO.—En el Diario Oficial de la Federación de 31 de agosto y 24 de octubre de 1968, se publicó la Declaratoria de Necesidades del Servicio Exclusivo de Turismo.

SEGUNDO.—El artículo 15 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dispone que las declaratorias de necesidades y pliegos de condiciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en dos de los periódicos de mayor circulación de la Capital y uno de los Estados o Territorios por los que atraviese el camino o caminos comprendidos en la ruta o rutas correspondientes, con el fin de que los interesados en obtener concesiones presenten sus solicitudes en los plazos que por medio de las publicaciones se les haga saber.

TERCERO.—Habiéndose hecho las investigaciones del caso y en virtud de que aun no ha sido publicada la Declaratoria antes mencionada y el Pliego de Condiciones respectivo, en los demás diarios a que hace referencia el artículo invocado, se emite el siguiente ACUERDO:

Procédase, a la brevedad posible, a dar cumplimiento a la disposición reglamentaria aludida, para lo cual, por conducto de los CC. Delegados de esta Dirección en: Acapulco, Cuernavaca, Guadalajara, Jalapa, León, Mexicali, Morelia, Pachuca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Toluca, deberá hacerse la publicación mencionada, precisamente el día 6 de febrero próximo, en uno de los periódicos que se editan en los Estados de Guerrero, Morelos, Jalisco, Veracruz, Guanajuato, Baja California, Michoacán, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y México y por conducto de la Dirección General de Administración de esta Secretaría, en los periódicos Excelsior y El Universal.

Consecuentemente, el plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, empezará a contar una vez transcurrido el plazo de 30 días, también hábiles, a partir de esta publicación en los diarios mencionados.

México, D. F., a 27 de enero de 1969.—ATENTAMENTE.—P. A. del Director General, El Subdirector General, ING. GREGORIO MORALES GARZA.—Rúbrica.

DECLARATORIA DE NECESIDADES

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.—Es de alto interés para la Nación el

fomento de la actividad turística, por los beneficios que reporta a la economía del país.

SEGUNDO.—El turismo es uno de los factores más dinámicos de la balanza de pagos y una parte importante de la actividad turística, la constituyen los servicios públicos de autotransporte.

TERCERO.—El Ejecutivo Federal tiene empeño en mejorar los servicios públicos fundamentales relacionados con las actividades turísticas y en materia de autotransporte, las acciones tanto del Estado como de los sectores interesados deberá orientarse principalmente al logro de dicha finalidad.

CUARTO.—La integración de servicios de autotransportación, desde el punto de vista turístico, debe lograrse a través de circuitos que se determinen con base en estudios elaborados al respecto.

QUINTO.—El equipo e instalaciones dedicadas al servicio exclusivo de turismo, deben ser los adecuados para fomentar en el país el movimiento turístico.

SEXTO.—Esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en colaboración con el Departamento de Turismo y otras Dependencias del Ejecutivo, ha realizado estudios que demuestran la necesidad de establecer o mejorar los servicios exclusivos de autotransportación turística, utilizando equipos e instalaciones más convenientes, dentro de los circuitos de innegable interés turístico.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en relación con los artículos 80., 152., 160., 162 y 164 de la Ley y 60., 80., 90., 15, 16, 17, 18, 98, 99 y demás relativos del Reglamento invocado, hechos los estudios del caso y formulados los dictámenes correspondientes a las condiciones en que operan los servicios públicos de autotransporte de concesión federal, se declaran necesarios los servicios de frecuencia regular que serán prestados conforme a los artículos 98, 99 y demás relativos del Reglamento que a continuación se indican y se convoca para cubrirlo en los términos del Pliego de Condiciones inserto.

SERVICIO EXCLUSIVO DE TURISMO

Ruta Circuito	ITINERARIO	Kms.	Unidades Necesarias	Frecuencia	Duración del viaje
RCT-1	México, Cuernavaca, Xochicalco, Coatlán del Río, Grutas de Cacahuamilpa, Taxco, Ixtapan de la Sal, Tenancingo, Metepec, Toluca, México.	410	2	Un viaje semanal	3 días y 2 noches
RCT-2	México, Tlalmanalco, Amecameca, Cuautla, Tepoztlán, Cuernavaca, México.	240	2	Un viaje semanal	2 días y 1 noche
RCT-3	México, Oaxtepec, Tlayacapan, Yecapixtla, Tepalcingo, Cuautla, Oaxtepec, México.	339	4	2 viajes semanales	2 días y 1 noche
RCT-5	México, Chapingo, Texcoco, Acolman, Teotihuacán, México.	124	15	4 viajes semanales	Un día por viaje

Ruta Circuito	ITINERARIO	Kms.	Unidades Necesarias	Frecuencia	Duración del viaje
*RCT-5A	México, Acolman, Teotihuacán, México.	104	15	5 viajes semanales	Un día por viaje
RCT-6	México, San Miguel Allende, Dolores Hidalgo, Guanajuato, Yuriria, Querétaro, México.	867	2	Un viaje semanal	5 días y 4 noches
RCT-7	México, Teotihuacán, Texcoco, Chapingo, Tlaxcala, Puebla, Cholula, Huejotzingo, México.	322	2	Un viaje semanal	3 días y 2 noches
RCT-8	México, Querétaro, Guanajuato, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Guadalajara, Pátzcuaro, San José Purúa, Toluca, México.	1,401	4	Un viaje semanal	7 días y 6 noches
RCT-9	México, Fortín de las Flores, Veracruz, Zempoala, Jalapa, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, Puebla, Cholula, México.	1,000	4	Un viaje semanal	7 días y 6 noches
RCT-10	México, Taxco, Acapulco, Cuernavaca, Tepoztlán, México.	860	6	3 viajes semanales	6 días y 5 noches
RCT-11	México, Tula, Tepotzotlán, México.	189	2	3 viajes semanales	Un día por viaje
RCT-40	Tijuana, Ensenada, La Bufadora, Ensenada, Tijuana.	268	2	Un viaje semanal	2 días y 1 noche
RCT-41	Tijuana, Mexicali, San Felipe, Tijuana.	770	2	Un viaje semanal	3 días y 2 noches

*El número de unidades en estas rutas-circuito, incluyen las necesarias para dar servicio al espectáculo de Luz y Sonido en las Pirámides de Teotihuacán, con dos viajes diarios, excepto los miércoles, durante la temporada.

PLIEGO DE CONDICIONES

PRIMERO.—Los interesados en obtener las concesiones a que se refiere la presente Convocatoria, deberán presentar sus solicitudes en las oficinas de la Dirección General de Tránsito Federal dentro del término de 15 días hábiles que comenzará a contarse una vez transcurrido el plazo de 30 días también hábiles a que se refiere el artículo 17 párrafo final del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

SEGUNDO.—Las solicitudes deberán satisfacer los requisitos del artículo 18 del Reglamento en cita, en la inteligencia de que no se recibirá ninguna que no sea acompañada de los anexos a que dicho precepto se refiere y de que no serán tomadas en consideración aquellas que se hubieren presentado con anterioridad, si no se ratifican en el plazo indicado.

TERCERO.—Los vehículos que se requieren para explotar el servicio a que se refiere esta Declaratoria, deberán ser de fabricación nacional y reunirán las últimas características que la técnica haya logrado para esta clase de material en cuanto a celeridad, comodidad, seguridad, higiene y operación.

Los vehículos se ajustarán a los requisitos principales siguientes:

DIMENSIONES: a).—Largo máximo: 11.60 Mts.; b).—Ancho máximo: 2.50 Mts.; c).—Alto máximo: 4.00 Mts.

MOTOR: a).—Sistema de combustión: Diesel. b).—Potencia: Adecuada a las dimensiones, peso y demás especificaciones del vehículo y a la ruta de que se trate.

CAPACIDAD: De 32 a 44 pasajeros.

ASIENTOS: a).—Los asientos de las unidades serán acojinados y reclinables, de materiales que aseguren presentación y limpieza.

b).—Las dimensiones y distribución de los asientos en el vehículo deberán garantizar la comodidad de los pasajeros.

OTRAS ESPECIFICACIONES: a).—Las unidades estarán dotadas de un sistema de clima artificial, con compresor apropiado a sus características y servicios que se presten.

b).—Tendrán equipo de sonido, servicio sanitario en la parte trasera y dispositivos para conservar el equipaje interiormente.

CUARTO.—Por lo que se refiere a instalaciones fijas, deberán acompañarse a la solicitud, los planos respectivos.

QUINTO.—Con respecto a los ofrecimientos sobre el capital destinado al funcionamiento de los servicios, en relación con el equipo y las instalaciones fijas, se hace saber a las personas físicas o morales que presenten solicitudes de concesión con base en esta Decla-

ratoria de Necesidades, que la Dirección General de Tránsito Federal, realizará los estudios técnicos a que se refiere el artículo 25 reglamentario para rechazar aquellas que contengan propuestas exageradas a la naturaleza y condiciones del servicio.

El equipo que se proponga deberá ser asequible en el mercado y el precio que se le atribuya apegado a la realidad.

As mismo, los ofrecimientos por concepto de instalaciones fijas, de acuerdo con el tipo de construcción que se proyecte, deberán ajustarse al precio normal del mercado.

SEXTO.—El importe de la fianza a que se refiere la fracción XI del artículo 18 reglamentario, será igual al 5% del capital que propongan como inversión los solicitantes, no tomándose en cuenta, para el cómputo, las reservas a que se refiere la parte final de la fracción X del mismo artículo.

Esta fianza, expedida por compañía legalmente autorizada, garantizará que los solicitantes constituirán oportunamente, en caso de otorgárseles la concesión, el depósito a que se refiere la fracción VII del artículo 16 reglamentario y que presentarán ante la Dirección General de Tránsito Federal, los vehículos que hayan ofrecido destinar al servicio.

SEPTIMO.—Las personas físicas o morales concesionarias del servicio público de autotransporte de pasajeros de primera clase que actualmente prestan el servicio exclusivo de turismo con base en permisos provisionales otorgados por esta Secretaría, tendrán las preferencias que marca la Ley en los términos del párrafo final del artículo 2o. transitorio del Decreto que reforma los artículos 6o. y del 97 al 103 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1966.

OCTAVO.—El otorgamiento de las concesiones a que se contrae este documento, quedará sujeta a la condición suspensiva consistente en que el beneficiado obtenga su registro en el Departamento de Turismo, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado a partir del acuerdo definitivo de otorgamiento de las referidas concesiones.

NOVENO.—El costo de los boletos que expidan los concesionarios del servicio exclusivo de turismo, deberá comprender tanto el servicio de autotransportación, como alojamientos, comidas, diversiones y demás prestaciones de carácter turístico que fije el Departamento de Turismo. Este boleto incluirá además, el importe de un seguro para el viajero cuyo monto fijarán de común acuerdo esta Secretaría y el Departamento de Turismo, previamente al otorgamiento de la concesión.

Los boletos a que se hace mérito, serán autorizados por esta Secretaría y por el Departamento de Turismo y podrán ser vendidos directamente por los transportistas o por los prestadores de servicios turísticos.

El cobro y pago de dichos servicios se hará por medio de arreglos directos entre una y otra parte, con la intervención que deban tener las Dependencias indicadas.

Los concesionarios celebrarán con los prestadores de servicios turísticos, los arreglos que procedan para la prestación coordinada de esos mismos servicios, con objeto de que de ese modo se establezcan los términos de los contratos a celebrarse con los usuarios, que serán previamente aprobados por esta Secretaría y, en lo conducente, por el Departamento de Turismo.

DECIMO.—El contrato expresado tenderá a combinar las actividades autónomas de los diferentes prestadores turísticos para el fin común del servicio materia de esta Declaratoria y determinará la extensión, la oportunidad, la calidad y las demás circunstancias de la oferta al público, señalando los precios correspondientes a la totalidad de los servicios ofrecidos, en los términos de la previa autorización administrativa que se ha indicado.

DECIMO PRIMERO.—El suministro de los servicios turísticos mencionados, se realizará únicamente sobre las rutas materia de esta Declaratoria.

DECIMO SEGUNDO.—Para los efectos de la autorización, mediante permisos, de los servicios de transportación turística en viajes de frecuencia variable, los concesionarios de las rutas consideradas en esta Declaratoria tendrán, en orden a lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación las preferencias que en ese precepto se fijan en favor de dichos concesionarios.

DECIMO TERCERO.—La Secretaría podrá realizar las investigaciones que resulten procedentes para establecer la veracidad de los datos proporcionados por los solicitantes, en especial los que se refieran a los requisitos que, para resultar concesionario del autotransporte público, señala el artículo 152 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 16 de agosto de 1968.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA.—El Director General de Tránsito Federal, RAUL CHAPA ZARATE.—Rúbricas.

(Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto y 25 de octubre de 1968).

5-918

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA
PACHUCA, HGO.

La Empresa MACREL, S. A. por conducto de su Administrador General, señor Arquitecto Ramón González Cantón, se ha dirigido a esta H. Comisión de Promoción Económica del Estado, solicitando exención total de los impuestos a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Fomento Industrial vigente en nuestra Entidad, por un período de 20 años, en virtud de que

se trata de una Industria de nueva creación, instalada dentro del Estado, precisamente en el kilómetro 51 de la Carretera México-Laredo, en el Municipio de Tizayuca, Hgo.

Esta Empresa, con un capital de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS), tiene por objeto la fabricación de Material y Equipo Eléctrico, Ejecución de Obras Civiles Electromecánicas para Líneas de Transmisión y Distribución Eléctrica, Fabricación, Importación, Exportación y Distribución de Manufacturas Eléctricas y en general, material plástico para uso eléctrico e industrial, varillas de cobre y cerámica, etc.

Por lo que esta Comisión acordó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del extracto de dicha solicitud, a fin de que los industriales que tengan negocios similares en el Estado y que pudieran considerarse afectados, formulen ante este organismo las observaciones que estimen pertinentes dentro de un plazo improrrogable de treinta días contados a partir de la fecha de esta publicación, entendiéndose que si en este plazo no se recibe ninguna oposición, se ordenará continuar el trámite de esta solicitud.

5-916

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA
PACHUCA, HGO.

La Sociedad SILOS Y CAMIONES NEUMATICOS DE HIDALGO, S. A., por conducto de su Gerente, Sr. Romualdo Tellería Armendáriz, se ha dirigido a esta H. Comisión de Promoción Económica, solicitando exención total de los Impuestos a que se refiere el Art. 4o. de la Ley de Fomento Industrial del Estado, indicando que sus instalaciones se encuentran en Prolongación de Av. Juárez S/N de esta ciudad de Pachuca, Hgo.

Esta empresa cuyo objeto es la fabricación de depósitos para almacenamiento de productos Agranel y Granos (Silos), así como Equipo Neumático de Transporte para este mismo objeto; además: Silo Grande Estacionario, Silo Mediano Portátil, Silo Chico Portátil, Equipo Neumático de Transporte y Equipo Especial (Compra Venta); proyecta construir sus instalaciones en una superficie de 760.5 metros cuadrados.

Por lo que esta Comisión acordó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del extracto de dicha solicitud a fin de que los industriales que tengan negocios similares en el Estado y que pudieran considerarse afectados, formulen ante este organismo, las observaciones que estimen pertinentes dentro de un plazo improrrogable de treinta días contados a partir de la fecha de esta publicación, entendiéndose que si en este plazo no se recibe ninguna oposición, se ordenará continuar el trámite de esta solicitud.

5-919

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA
PACHUCA, HGO.

La Fábrica de Hilados, Tejidos y Acabados de Lana MOREDA, S. A.; por conducto del señor Cenén

González Villar, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en Av. Progreso Núm. 18, en Cuauhtepac, Hgo., se ha dirigido a esta H. Comisión de Promoción Económica, solicitando prórroga de exención de impuestos hasta por 20 años.

Esta Empresa, cuyo objeto es la fabricación de Hilados y Tejidos de Lana, gozó de una exención de impuestos que terminó el 24 de septiembre del año próximo pasado y funda su solicitud de prórroga en el aumento habido en la producción como consecuencia de un aumento en su inversión que representa el 102% de incremento sobre su inversión anterior; es decir que ha aumentado su capital en \$5,581,719.60 más, considerándose dentro de las condiciones de ampliación que marca el artículo 3o. de la Ley de Fomento Industrial del Estado, en que se funda para solicitar la prórroga hasta por 20 años de exención de impuestos a que se refiere el artículo 4o. del citado ordenamiento legal.

Por lo que esta Comisión acordó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del extracto de dicha solicitud, a fin de que los industriales que tengan negocios similares en el Estado y que pudieran considerarse afectados formulen ante este organismo las observaciones que estimen pertinentes dentro de un plazo improrrogable de 30 días contados a partir de la fecha de esta publicación, entendiéndose que si en este plazo no se recibe ninguna oposición, se ordenará continuar el trámite de esta solicitud.

5-897

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA
PACHUCA, HGO.

La Empresa SILMEX, S. A. de C. V., cuyas oficinas se encuentran en las calles de Zempoala 617-3 de México, D. F., manifiesta que va a instalar en el kilómetro 49.5 de la Carretera México-Pachuca, cerca de la población de Tizayuca pero dentro de este Municipio, su planta elaboradora de productos químicos industriales.

Esta fábrica, con un capital de \$1,000,000.00, no podrá dedicarse a elaborar productos de la Industria Petroquímica, siendo su objeto exclusivamente con la exclusión de los anotados en este punto, la fabricación y representación de productos químicos industriales, y la realización de cuantos actos, operaciones y contratos civiles y mercantiles se relacionen con este objeto.

Por lo que esta Comisión acordó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del extracto de dicha solicitud, a fin de que los industriales que tengan negocios similares en el Estado y que pudieran considerarse afectados formulen ante este organismo las observaciones que estimen pertinentes dentro de un plazo improrrogable de treinta días contados a partir de la fecha de esta publicación, entendiéndose que si en este plazo no se recibe ninguna oposición, se ordenará continuar el trámite de esta solicitud.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

5-765

5-764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

OBDULIA LOZADA GARRIDO, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, tendientes a justificar derechos de propiedad y posesión, respecto predio rústico ubicado en el antiguo fraccionamiento del Rancho de Maraón, este Municipio de Apan; medidas y colindancias obran expediente número 16/969.

Presente edicto publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Sahagún, convocando personas considérense derechos citado inmueble, fin comparezca deducirlos forma legal.

Apan, Hgo., a 11 de febrero de 1969.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 14 de 1969.—Recibido, febrero 18 de 1969.

5-763

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

SR. JOSE DE JESUS CAMPOS MANTEROLA.

En el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, expediente número 25/969, promovido por MA. DEL SOCORRO MARIN ZAMARRON DE CAMPOS, en contra de usted, por auto de 10 diez del actual, y por ignorarse su domicilio se ordenó correrse traslado por medio del presente, que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, se edita en Tula, Hgo., emplazándosele para que dentro del término de 15 quince días contados a partir última publicación Periódico Oficial, comparezca contestar la demanda formulada en su contra; quedando en la Secretaría del Juzgado y a su disposición las copias simples del traslado.

Se decretó separación provisional de los cónyuges y se fijó pensión alimenticia de \$600.00 SEISCIENTOS PESOS, mensuales. Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Ixmiquilpan, Hgo., a 11 de febrero de 1969.—El Secretario del Juzgado, ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 11 de 1969.—Recibido, febrero 18 de 1969.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

LUIS LOPEZ ORTEGA, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, tendientes a justificar derechos de propiedad y posesión, respecto predio rústico ubicado en Antiguo Fraccionamiento de Maraón, este Municipio de Apan; medidas y colindancias obran expediente número 14/969.

Presente edicto publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Sahagún, convocando personas considérense derechos citado inmueble, fin comparezcan deducirlos forma legal.

Apan, Hgo., a 10 de febrero de 1969.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 14 de 1969.—Recibido, febrero 18 de 1969.

5-933

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO DE DISTRITO

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 13/957, promovido ante este Juzgado de Distrito por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en contra de JOSE MARIA ORDAZ LOPEZ, por auto de esta fecha, convócanse postores para segunda almoneda, remate celébrase local mismo Juzgado, sito en Zaragoza 102, Pachuca, Hgo., del siguiente predio: EL ATEMIL con superficie de 3-24-00 hectáreas, ubicado en la comunidad de Jil'apa, Municipio de San Agustín Metzquitlán, perteneciente al Distrito de Metzquitlán, Estado de Hidalgo, siendo sus colindancias actuales las siguientes: al Norte y Oriente con el Cerro del Soldado; al Sur con Altagracia López y Margarita Pérez; al Poniente con Juan Piña y el Río Santiago, actualmente con Rafael López.

Diligencia remate celebrarse trece horas del día ocho de mayo próximo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$25,920.00, precio del avalúo, con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Ordenose publicar Edictos en Periódico Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo tableros notificadores Juzgado de Distrito, Juzgado de Primera Instancia, Mezquitlán, Hgo., Presidencia Municipal y Administración de Rentas del mismo lugar, por tres veces de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., a 12 de febrero de 1969.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1969.—Recibido, febrero 27 de 1969.

5-865

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

MARCIAL ZAMORANO HERNANDEZ, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción respecto predio rústico VIXTHA, sito comprensión Pueblo San Miguel, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto rad'ación ordena cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente, publica: presente una vez Periódicos Oficial Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca, en solicitud opositores.

San Salvador, Hgo., febrero 8 de 1969.—El Juez Conciliador, FELIPE LOPEZ ANGELES.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, febrero 21 de 1969.—Recibido, febrero 27 de 1969.

5-920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

SRA. VICTORIA SANCHEZ HERNANDEZ.
Donde se encuentre.

Por auto dictado en expediente número 8/969, fechado 27 enero próximo pasado, relativo Juicio Divorcio Necesario promovido en su contra por ANTONIO ROMERO LOPEZ, C. Juez de Primera Instancia ordenó notificarle esta forma la radicación del Juicio, con apoyo en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Sahagún, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días después del último edicto el órgano oficial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado.

Apan, Hgo., 18 de febrero de 1969.—El Secretario C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 22 de 1969.—Recibido, febrero 27 de 1969.

5-921

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO

E D I C T O

AGUSTINA TREJO VDA. DE GARCIA, promueve Información Testimonial objeto decláresele propie-

taria, prescripción positiva predio rústico FRACCION PONSABAJHI, ubicado Poblado Dothi, este Municipio Huichapan, Hgo., empadronado nombre Pablo Galindo. Medidas y linderos constan expediente.

Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 9 de octubre de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 22 de 1969.—Recibido, febrero 27 de 1969.

5-932

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En la Suspensión de Pagos promovida en este Juzgado por Sr. ARTURO ESCORCIA BARRANCO y ALMACÉNES TULANCINGO, se dictó Resolución, que en sus puntos resolutivos dicen:

“Tulancingo, Hgo., siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Por presentado el señor Arturo Escorcía Barranco, con el escrito de cuenta fechado el dos de enero del presente año, promoviendo su Suspensión de Pagos, con..... y se resuelve:

Primero.—Se declara la Suspensión de pago del señor Arturo Escorcía Barranco y Negociación Almacenes Tulancingo.

Segundo.—Regístrese y fórmese expediente. (Exp. Núm. 20, 969).

Tercero.—Se nombra como Síndico de la presente Suspensión de Pagos, a la Cámara de Comercio de esta ciudad, a quien se le hará saber su nombramiento para los efectos de su aceptación, protesta y desempeño del cargo que se le confiere.

Cuarto.—Emplácese a los Acreedores personas físicas y morales, que aparecen en la lista exhibida por conducto de los Jueces que conocen de los Juicios seguidos en contra del señor Arturo Escorcía Barranco (Suspension), haciéndoles saber esta Resolución en forma personal en los domicilios que tienen señalados en los juicios respectivos, librándose al efecto los exhortos correspondientes, excepto a los que se encuentren radicados en este Juzgado, a quienes se les notificará por conducto del Ciudadano Secretario Actuario de este Juzgado.

Quinto.—Convóquese a los mismos Acreedores a la Junta respectiva que tendrá lugar en el local de este Juzgado a las doce horas del día veintiocho de marzo del presente año.

Sexto.—Expídanse las copias certificadas que se soliciten de la presente resolución e inscribáse en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propie-

dad de este Distrito Judicial y publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el del Estado y en el Periódico "Presencia" y "Ruta", que se editan en esta ciudad, de nueve en nueve días.

Séptimo.—Notifíquese personalmente esta Resolución al ciudadano Agente del Ministerio Público.

Octavo.—Notifíquese.

Así lo resolvió y firmó el ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. Francisco Ramírez González, actuando con el ciudadano Secretario J. Carmen Acosta Montaña. Doy fe.—Firma ilegible.—JCAM, Srio.—Rúbricas".

Lo que se hace saber de su conocimiento a fin de que se presenten con sus créditos en tiempo oportuno y a efecto de concurrir ese día y hora señalados.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tulancingo, Hgo., enero 18 de 1969.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, febrero 26 de 1969.—Recibido, fe-
brero 27 de 1969.

VII.—Elección de Comisarios, propietarios y suplentes.

VIII.—Ratificación, en su caso, de todos los actos y acuerdos tomados por el Consejo.

IX.—Fijación de los honorarios a los Señores Consejeros por el ejercicio de 1969.

X.—Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

Conforme al Artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o bien en cualquiera de las Instituciones de Crédito de la República, cuando menos un día antes de la celebración de la misma.

Pachuca, Hgo., marzo 10. de 1969.—El Secretario del Consejo de Administración, MARIO CRUZ ZUMAYA.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, marzo 5 de 1969.—Recibido, marzo
7 de 1969.

5-1005

NEGOCIACION MINERA DEL ESPIRITU SANTO
Y SAN ZENON
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de esta Negociación ha acordado se convoque a los accionistas aviadores de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las nueve horas del día diecinueve del presente mes en sus oficinas, situadas en la casa número ciento seis de la primera calle de Venustiano Carranza en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe de la Junta Directiva por el año 1968.

II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1968.

III.—Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores.

IV.—Deliberación y aprobación en su caso, de los documentos que anteceden; y aprobación y ratificación de la gestión de la Junta Directiva durante el año de 1968.

V.—Elección de Junta Directiva.

VI.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Artículo Núm. 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General y sus anexos, así como el Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores, están a partir de esta fecha a disposición de los Accionistas, quienes los podrán examinar en la Secretaría de la Junta Directiva.

Pachuca, Hgo., a 10. de marzo de 1969.—El Secretario, HORACIO MANZANO O.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, marzo 6 de 1969.—Recibido, marzo
7 de 1969.

5-1001

BANCO DE COMERCIO DE HIDALGO. S. A.

Institución de Depósito y Ahorro

PACHUCA, HGO.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Banco de Comercio de Hidalgo, S. A., tomado en sesión celebrada el día 26 de febrero próximo pasado, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en el local de la Sociedad, Plaza de la Independencia Núm. 114 y Guerrero Núm. 401-A, de esta ciudad, el día 26 del mes en curso, a las 13.00 horas, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.—Designación de Escrutadores cómputo de asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.

II.—Lectura del Informe del Consejo de Administración, presentación del Balance General y de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y lectura del Informe del Comisario.

III.—Aprobación u observaciones, en su caso, de la documentación presentada en el punto anterior.

IV.—Acuerdo sobre aplicación de utilidades.

V.—Fijación de los honorarios que corresponden a los Comisarios.

VI.—Elección de Consejeros, propietarios y suplentes.

5-963

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PINO BAUTISTA PEÑA, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, respecto de un predio rústico laborable denominado EL PUENTE, ubicado en el Pueblo del Rosario, del Municipio de Francisco I. Madero, de este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hgo., y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

Actopan, Hgo., febrero 27 de 1969.—El Secretario Actuario C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 3 de 1969.

5-967

JUZGADO CONCILIADOR

SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

SEBASTIAN ACOSTA TREJO, promovió este Juzgado en jurisdicción voluntaria, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, sobre predios SANTA CLARA Y VIVIENDA, sitios poblado Demacú, -este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto admite promoción ordena publicar presente, dos veces Periódicos Oficial Gobierno Estado y Renovación Pachuca, solicitando opositores puedan aducir iguales o mejores derechos.

San Salvador, Hgo., febrero 25 de 1969.—El Juez Conciliador, FELIPE LOPEZ ANGELES.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 3 de 1969.

5-969

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

ELADIA RODRIGUEZ ARTEAGA, originaria y vecina del Pueblo de San Bernardo, de este Distrito Judicial, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos de posesión de propiedad de

un predio rústico denominado PALO DE CUCHARA, ubicado en el pueblo de mi vecindad, colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de la ciudad de Pachuca, Hgo.

Zacualtipán, Hgo., a 19 de febrero de 1969.—El Secretario, GUILLERMINA ORTEGA OLIVARES.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10. de 1969.—Recibido, marzo 3 de 1969.

5-973

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

R E M A T E

Auto dictado trece de febrero actual en expediente número 99/962, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por IMPLEMENTOS AGRICOLAS DE HIDALGO, S. A., contra PEDRO HERNANDEZ, C. Juez ordenó publicación presente edicto tres veces consecutivas dentro de nueve días en Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, editanse en Pachuca, Hgo.; lugares públicos de costumbre y tableros notificadores, anunciando la venta en primera almoneda del bien embargado en el juicio; diligencias de remate tendrá verificativo local este Juzgado, a las doce horas del décimo día hábil posterior última publicación edicto, órgano oficial.

Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil Pesos), valor pericial asignado al bien embargado.

Virtud tratarse de predio rústico denominado LA PROVIDENCIA, ubicado jurisdicción Juzgado Primera Instancia Tlaxco, Tlaxcala ordenase remitir exhorto y avisos para fines su publicación de Ley.

Apan, Hgo., a 28 de febrero de 1969.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 5 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-974

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA LUGO BENITEZ y CIRILO LUGO SANCHEZ, han promovido este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, justificar cada uno sus derechos posesión y propiedad prescripción positiva, respectivamente predios rústicos POTRERO DE LA PEÑA, EL POTRERO o EL APARTADERO, ocultos ac-

ción fiscal, ubicados en San Martín, este Municipio.

Se convoca quienes se consideren con mejores derechos los hagan valer, mandándose publicar edicto dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, de Pachuca, Hgo.

Atotonilco el Grande, Hgo., diciembre 18 de 1968.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10. de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-975

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

J. GUADALUPE JIMENEZ, Santiago Jiménez Aldana y Lucía Jiménez Lazcano, han promovido este Juzgado Información Testimonial Adperpetuum justificar cada uno sus derechos posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico sin nombre poseen mancomunadamente, con ubicación Santiaguito, este Municipio. Linderos y dimensiones, expediente respectivo.

Este Edicto se publicará dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación de Pachuca, Hgo., convocando quienes se consideren mejores derechos, los hagan valer.

Atotonilco el Grande, Hgo., diciembre 18 de 1968.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, marzo 10. de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-976

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

J. JESUS CADENA NUÑEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuum, objeto decláresele propietario prescripción positiva predio rústico denominado LAS CUEVAS Y HUERTO COLORADO, ubicado Pueblo Maravillas, Municipio Nopala, Hgo., empadronado nombre de Bernardino Cadena. Medidas y colindancias constan expediente.

Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 26 de febrero de 1969.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 27 de 1969.—Recibido marzo 7 de 1969.

5-981

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

FEDERICO TREJO GARCIA, por sí y en representación de un núcleo de treinta y nueve personas, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuum, para adquirir por prescripción positiva predios Mesa, Maguey Aguacatito y Fracciones Una y Dos de Aguacatito, ubicados Aguacatito, este Municipio; inscritos fiscalmente a nombre de María Estela Sánchez de S., Arturo Díaz S. y hermanos y Julia Emelia Sánchez. Superficie y colindancias constan expediente respectivo.

Convócanse personas considerarse tener derechos sobre dichos predios, preséntense deducirlos dentro de quince días contados a partir de la fecha última publicación presente Edicto que se hará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos este lugar, así como lugar ubicación del inmueble.

SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Zimapan, Hgo., a 28 de febrero de 1969.—El Secretario del Juzgado: PAULINO NICOLAS ROMERO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-985

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Diligencias Jurisdicción Voluntaria promueve FLORA ALCIBAR CHAVARRIA, Información Adperpetuum para acreditar posesión que tiene sobre un predio ubicado Callejón Privado Calle Primero de Mayo, de esta ciudad; el C, Juez ordenó: Publíquese Edictos en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares costumbre, dos veces consecutivas de siete en siete días, haciéndose saber que las personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, los hagan valer conforme a la Ley.

Pachuca, Hgo., marzo de 1969.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 5 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.